

Ejecutivo No. 041-2012-03

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informado que al elaborar la providencia de fecha 14 de junio de 2.013, se libró mandamiento de pago en contra de ORLANDO RICO LARROTA, siendo lo correcto GERMNA ANDRÉS BAEZ ARDILA. Bucaramanga, 19 de agosto de 2.020.

Firma Digitalizada

**NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2.020)

Considerándose el informe secretarial y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del art. 145 del C. P. T. y S. S., norma que contempla la viabilidad de la corrección de las providencias emitidas por el funcionario judicial cuando estas contengan errores por omisión o cambio de palabras o alteraciones de éstas, se procederá a realizar corrección del numeral PRIMERO del mandamiento de pago en lo concerniente a señalar LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **GERMAN ANDRES BAEZ ARDILA** y a favor de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E. S. P.**

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

Firma Digitalizada

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ**